

Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:
330 - Disponibilidades.

INFORME DE RESULTADOS FINALES.

Carátula de Identificación.

Entidad Fiscalizada: **Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).**

Rubro o título: **Disponibilidades.**

Clave del acto de fiscalización: **330 - Disponibilidades.**

Tipo de Acto de Fiscalización: **Auditoría 2025-02-OIC-18-TOM-AFC-001.**

Unidad Fiscalizadora: **Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía.**



Entidad: Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**
330 - Disponibilidades.

ÍNDICE

	Página
I. Objetivo del acto de fiscalización.	3
II. Alcance del acto de fiscalización.	3
III. Áreas fiscalizadas.	3
IV. Antecedentes.	4
V. Resultados.	4
VI. Monto por justificar, aclarar y/o recuperar.	9
VII. Resumen (número de recomendaciones y acciones).	9
VIII. Opinión o dictamen.	10
Cédula de Resultados Finales.	11



Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:
330 – Disponibilidades.

I. Objetivo del acto de fiscalización.

Verificar que las Disponibilidades e instrumentos contractuales de las inversiones financieras hayan sido administrados conforme a la normatividad aplicable.

II. Alcance del acto de fiscalización.

Alcance: El alcance de la auditoría comprendió la revisión, análisis, verificación y registro de los Estados Financieros del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) respecto a sus Disponibilidades Financieras durante el ejercicio 2024.

Universo y muestra: Al inicio del ejercicio 2024, los Estados Financieros Dictaminados del CENACE refieren en la partida de Efectivo y Equivalentes un importe de \$1,590,836,870.00 (mil quinientos noventa millones ochocientos treinta seis mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.); es de destacar que al cierre del ejercicio 2024, en este mismo rubro se tiene un importe registrado de \$865,217,213.00 (ochocientos sesenta y cinco millones doscientos diecisiete mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.), es decir, se tuvo una reducción de \$725,619,657.00 (setecientos veinticinco millones seiscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), dicha disminución fue objeto de análisis.

Cuenta Pública 2024

ESTADOS FINANCIEROS 2024					
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA					
ESTADOS FINANCIEROS					
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (M.N.)					
CENACE					
ESTADOS	2024	2023	2022	2021	2020
ACTIVO					
Activo Circulante					
Efectivo y Equivalentes	865,217,213	1,590,836,870			

(Handwritten signatures and stamps are present below the table)

III. Áreas fiscalizadas.

Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control y Energía.



Entidad: Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**
330 – Disponibilidades.**IV. Antecedentes.**

En cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización 2025, el Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía, llevó a cabo el acto de fiscalización a la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE correspondiente a la Auditoría 2025-02-OIC-18-TOM-AFC-001 denominada "Disponibilidades", al amparo de la orden del acto de fiscalización emitido con oficio No. SABG/OIC18/007/2025 del 24 de enero de 2025, suscrito por el M.F. Francisco Fernández Ortega, Titular del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía, instrumento que fue notificado el 27 de enero de 2025, al Mtro. Gabriel Portilla Orozco, Director de Administración y Finanzas del CENACE.

Para la realización del acto de fiscalización se comisionó a los CC. Iván González Serralde como Coordinador del Acto de Fiscalización, bajo la dirección del C. C.P. Carlos García Rayón, Titular del Área de Auditoría y a los CC. José Pedro Rodríguez Angeles, René Villanueva Silva, Nohemí Teresa Linares Pérez y Carlos Cadena Badillo, como personal comisionado para la práctica de la citada auditoría.

Con oficio no. SABG/OIC18/028/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, el Titular del Órgano Interno de Control en el CENACE, comunicó al Director de Administración y Finanzas del CENACE, que de conformidad con el Programa Anual de Fiscalización 2025, el acto de fiscalización 2025-02-OIC-18-TOM-AFC-001 "Disponibilidades" consideraba como fecha programada de término la semana 14 de 2025, precisando que el periodo de ejecución del citado acto de fiscalización comprendía del 27 de enero al 04 de abril de 2025.

Sin embargo, mediante oficio SABG/410/0060/2025, emitido el 3 de abril de 2025 por la Directora General de Planeación Estratégica y Regional en suplencia de la persona Titular de la Unidad de Planeación, adscrita a la Subsecretaría Anticorrupción de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, informó al Titular del Órgano Interno de Control en el CENACE, haberse autorizado la modificación de la semana de término del acto de fiscalización 2025-02-OIC-18-TOM-AFC-001 a la semana 20, esto es, al 16 de mayo de 2025.

Derivado de lo anterior, con oficio no. SABG/OIC18/029/2025 de fecha 04 de abril de 2025, el Titular del Órgano Interno de Control en el CENACE, comunicó al Director de Administración y Finanzas del CENACE, que el periodo de ejecución de la auditoría 2025-02-OIC-18-TOM-AFC-001 se amplió a la semana 20 del año 2025, el 16 de mayo de 2025.

V. Resultados**Resultado Núm. 1 con Observaciones y Recomendaciones.**

Durante el ejercicio 2024, el CENACE a través de la Dirección de Administración y Finanzas ejerció recursos de las Disponibilidades Financieras para cubrir su flujo de operación o gasto, sin contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para modificar su balance financiero y primario por un monto de \$295,710,305.08.



Entidad: Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**
330 – Disponibilidades.

El saldo inicial de las Disponibilidades financieras del CENACE en 2024 era de \$1,591,800,339.97 (mil quinientos noventa y un millones ochocientos mil trescientos treinta y nueve pesos 97/100 M.N.), a dicho importe se le disminuyen \$430,872,821.84 (cuatrocientos treinta millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos veintiún pesos 84/100 M.N.), correspondiente a garantías derivadas de incumplimientos de empresas en los contratos de solicitudes de interconexión de centrales eléctricas y conexión de centros de carga y sus rendimientos, resultando un saldo inicial real en el ejercicio 2024 de \$1,160,927,518.13 (mil ciento sesenta millones novecientos veintisiete mil quinientos dieciocho pesos 13/100 M.N.), posteriormente derivado del análisis a los saldos bancarios, inversiones y caja se obtuvo un saldo final de disponibilidades al 31 de diciembre de 2024 de \$865,217,213.05, (ochocientos sesenta y cinco millones doscientos diecisiete mil doscientos trece pesos 05/100 M.N.) por lo que se presume la modificación negativa del balance primario y financiero del CENACE por **-\$295,710,305.08** (Doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.).

Por lo anterior, se concluye que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, el CENACE erogó recursos por un importe neto de **\$295,710,305.08** (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.) de las disponibilidades financieras sin presentar evidencia documental de la adecuación presupuestal externa autorizada por la SHCP para modificar su balance primario y financiero, por lo que se presume que la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Subdirección de Finanzas no realizaron las acciones necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la meta anual del balance primario y financiero del CENACE.

Asimismo al 31 de diciembre de 2024 la cuenta contable "165101 CHEQUES EXPEDIDOS R1" presenta un saldo de \$168,073.29 (ciento sesenta y ocho mil setenta y tres pesos 29/100 M.N.) de los cuales un importe de \$22,504.80 (veintidós mil quinientos cuatro pesos 80/100 M.N.) corresponde a movimientos en conciliación de 2023 y \$145,568.49 (ciento cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.) corresponden a 2024, no obstante, en las conciliaciones bancarias no se localizaron estos movimientos en conciliación solo en la balanza de comprobación.

Observaciones Correctivas:

1. El Director de Administración y Finanzas en Coordinación con el Subdirector de Finanzas deberán realizar lo siguiente:
 - a) Aclarar e integrar la Disminución de Efectivo por **-\$295,710,305.08** (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.) que forma parte del apartado de Efectivo y Equivalentes al Efectivo del Estado Financiero de Flujo de Efectivo.
 - b) Proporcionar la adecuación presupuestal externa autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que informe la modificación al balance primario y financiero del CENACE por **\$295,710,305.08** (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.).
2. Además, el Subdirector de Finanzas en coordinación con la Jefa de unidad de Operación Financiera deberán realizar lo siguiente:



Entidad: Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**
330 – Disponibilidades.

- a) Derivado del ejercicio de los recursos de las disponibilidades financieras por un total de \$295,710,305 (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.) se remitió a este Órgano Fiscalizador la documentación soporte del gasto por \$295,277,012.25 (doscientos noventa y cinco millones doscientos setenta y siete mil doce pesos 25/100 M.N.), por lo que se requiere el soporte documental de la diferencia del ejercicio de disponibilidades por un importe de \$433,292.83 (cuatrocientos treinta y tres mil doscientos noventa y dos pesos 83/100 M.N.).
- b) Aclarar y proporcionar evidencia documental de los movimientos en conciliación por \$168,073.29 (ciento sesenta y ocho mil setenta y tres pesos 29/100 M.N.), señalando la antigüedad de las mismas y las causas que lo motivaron.

Recomendaciones preventivas:

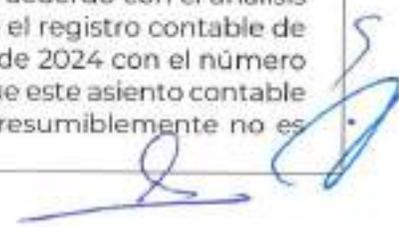
El Director de Administración y Finanzas en coordinación con el Subdirector de Finanzas, en el marco de sus atribuciones deberán implementar lo siguiente:

1. Mecanismo de control que permita integrar adecuadamente el saldo de las disponibilidades financieras
2. Proporcionar evidencia documental que muestre las medidas que se prevean establecer en la planeación financiera del CENACE para que en lo subsecuente, se establezca un presupuesto en función a su capacidad financiera y lograr la meta del balance de operación, primario y financiero comprometidos ante la SHCP.

Resultado Núm. 2 con Observaciones y Recomendaciones.

Diferencias detectadas en lo reportado en la Cuenta Pública 2024, respecto al saldo de la Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo de acuerdo a lo presentado por la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE en los saldos bancarios caja e inversiones, detectando una diferencia de \$963,470; asimismo, se tiene diferencia en los intereses registrados en el Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2024, en relación a lo señalado en los estados de cuenta bancarios por un importe de \$5,138.97.

De la verificación al saldo del rubro Efectivo y Equivalentes al Efectivo presentado en el Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio 2024 versión cuenta pública, presumiblemente no fue debidamente integrado, puesto que el saldo de Efectivo y Equivalentes de Efectivo no fue de - \$725,619,657 (setecientos veinticinco millones seiscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) sino de - \$726,583,127 (setecientos veintiséis millones quinientos ochenta y tres mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el análisis de los saldos bancarios, caja e inversiones y al flujo de efectivo, por lo que se determinó que no debió considerarse el registro contable de \$963,469.96 (novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.) en el mes de mayo de 2024 con el número de documento 210000886, en la cuenta 100670 Inv Papel Gubernamental como un ingreso en dicho mes, puesto que este asiento contable fue una corrección de ejercicios anteriores, por lo que la información que emana de este estado financiero presumiblemente no es confiable y veraz.



Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:
330 – Disponibilidades.

Por otra parte, la Subdirección de Finanzas presumiblemente realizó una supervisión y coordinación deficiente de la integración contable de los intereses bancarios en el estado de actividades; asimismo, presumiblemente se supervisó de manera deficiente el correcto registro contable de los mismos, toda vez que los intereses registrados en el Estado de Actividades no coincide con la información reflejada en los estados de cuenta bancarios por un importe de \$5,138.97 (cinco mil ciento treinta y ocho pesos 97/100 M.N.).

Observaciones Correctivas:

El Subdirector de Finanzas en coordinación con la Jefa de Unidad de Planeación Financiera deberán realizar lo siguiente:

1. *Entregar un informe debidamente fundado y motivado que justifique el motivo por el cual se consideró como un ingreso, el importe registrado en el ejercicio 2024 por \$963,469.96 (novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.) en la cuenta 100670 Inv Papel Gubernamental con número de documento 210000886.*
2. *Proporcionar evidencia documental que aclare la diferencia entre la suma de los intereses bancarios y lo reportado en el Estado de Actividades por un importe de \$5,138.97 (cinco mil ciento treinta y ocho pesos 97/100 M.N.).*

Recomendaciones preventivas:

El Subdirector de Finanzas, deberá realizar en el marco de sus atribuciones lo siguiente:

1. *Acreditar mecanismos de control, para conciliar las cifras del ejercicio, respecto de lo que reportan en los estados financieros en los rubros de efectivo y equivalentes e intereses bancarios y lo que reportan los estados de cuenta bancarios.*
2. *Instruir a los servidores públicos responsables a que supervisen con debida oportunidad que las cifras reportadas en los estados financieros, en específico a los rubros de efectivo y equivalentes e intereses bancarios, estén conciliadas con lo reportado en los estados de cuenta bancarios apeándose en todo momento a la normatividad aplicable.*

Resultado Núm. 3 con Observaciones y Recomendaciones.

Incumplimientos en el registro y actualización de vigencia ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuentas bancarias aperturadas por la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE, en contravención a lo descrito en la Ley de Tesorería de la Federación, su Reglamento, el Acuerdo por el que se modifican las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería y las Especificaciones Técnicas y Operativas en Materia de Registro de Cuentas Bancarias por Excepción, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cuanto a la apertura y cierre de cuentas bancarias del CENACE, la Dirección de Administración y Finanzas incumplió con lo siguiente:



Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:
330 – Disponibilidades.

- Con los plazos estipulados para el cierre de 4 cuentas bancarias aperturadas en 2023 (cuentas BBVA 0120830569, BBVA 0120804827, SCOTIABANK INVERLAT, S.A. No. 25601099979 y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. No. 25601101109) las cuales según los Acuerdos por el que se modifican las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, se debieron cerrar a más tardar el 15 de enero de 2024, y continuaron abiertas durante el 2024, sin que se proporcionara la autorización por parte de la Tesorería.
- No se proporcionó evidencia de la autorización por parte de Tesorería para la apertura de la cuenta número 2061071912 con la institución bancaria BBVA para el manejo y control de sus Disponibilidades financieras mediante Fondos de Inversión, por otra parte no se proporcionó evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria número 1024599 de Servicios de Inversión con la institución financiera Santander, la cual se abrió el 29 de marzo de 2016 y según estados de cuenta tuvo movimientos hasta el 31 de enero de 2024 y contaba con un plazo máximo para su cancelación el 31 de marzo de 2023.
- No se proporcionó evidencia de la solicitud a la Tesorería, de la inscripción de las cuentas aperturadas en el Registro de Cuentas de la Tesorería.
- No se proporcionó evidencia documental de la justificación de la elección de las instituciones de crédito en las que se abrirán las cuentas bancarias y de inversión, al no haberse elaborado una estrategia financiera mediante una investigación de mercados, que permitiera elaborar un cuadro comparativo con las condiciones ofrecidas por las instituciones financieras y seleccionar la que otorgara las mejores condiciones para la Entidad.

Observaciones Correctivas:

La Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a la Subdirección de Finanzas del CENACE, a que proporcione la siguiente:

1. Evidencia documental de la autorización por parte de la Tesorería de la Federación, para la ampliación de la vigencia durante el ejercicio 2024, de las cuatro cuentas bancarias aperturadas por el CENACE durante los meses de agosto y septiembre de 2023, siendo las cuentas No. 0120830569 y No. 0120804827 aperturadas en BBVA y cuentas No. 25601099979 y No. 25601101109 aperturadas en Scotiabank Inverlat, S.A.
2. Evidencia de la autorización por parte de Tesorería de la Federación para la apertura de la cuenta bancaria número 2061071912 con la institución BBVA para el manejo y control de sus disponibilidades financieras mediante Fondos de Inversión.
3. Evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria número 1024599 de Servicios de Inversión con Banco Santander, S.A.
4. Evidencia de la solicitud a la Tesorería, de la inscripción de las cuentas aperturadas en el Registro de Cuentas de la Tesorería, dentro de los diez días hábiles siguientes a la apertura de las cuentas.



Entidad: Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**
330 - Disponibilidades.

5. Evidencia de la realización de la estrategia financiera con la cual se justificó la elección de las instituciones de crédito en las que se abrieron las cuentas bancarias y de inversión en 2024, en la cual se considere la investigación de mercado y el cuadro comparativo con las condiciones ofrecidas por cada institución financiera de conformidad con lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y Operativas en Materia de Registro de Cuentas Bancarias por Excepción, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Recomendaciones preventivas:

La Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a la Subdirección de Finanzas, para que en el marco de sus atribuciones se proporcione lo siguiente:

1. Informar a la Tesorería de la Federación sobre la apertura y cierre de cuentas bancarias, debiendo de obtener las autorizaciones correspondientes para cada caso, dentro de los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido en la normatividad.
2. Evidencia documental de la realización de la estrategia financiera que justifique la elección de las instituciones de crédito en las que se abrieron las cuentas bancarias y de inversión, en la cual se considere la investigación de mercado y el cuadro comparativo con las condiciones ofrecidas por cada institución financiera de conformidad con lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y Operativas en Materia de Registro de Cuentas Bancarias por Excepción, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VI. Monto por justificar, aclarar o recuperar.

Se determinan los siguientes montos por aclarar:

Resultado Núm. 1, se determina un monto por aclarar que el CENACE erogó por \$295,710,305.08 de sus disponibilidades financieras, sin presentar la adecuación presupuestaria externa autorizada por la SHCP.

Resultado Núm. 2, se determina un importe por aclarar de \$963,470 registrado como ingreso en mayo de 2024 y un importe aclara de \$5,138.97 correspondiente a una diferencia de intereses registrados en el Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2024.

Resultado Núm. 3, no se determina importe por aclarar o recuperar por tratarse de un hallazgo de carácter administrativo.

VII. Resumen (número de recomendaciones y acciones)

Como resultado de la práctica del acto de fiscalización correspondiente a la auditoría 2025-02-OIC-18-TOM-AFC-001 "Disponibilidades", se determinaron un total de 3 resultados finales con 9 observaciones correctivas y 6 recomendaciones preventivas.



Entidad: Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas.**Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:**
330 – Disponibilidades.**VIII. Opinión o dictamen**

El acto de fiscalización correspondiente a la auditoría 2025-02-OIC-18-TOM-AFC-001 denominada "Disponibilidades", realizada a la Dirección de Administración y Finanzas, tuvo como objetivo verificar que las Disponibilidades e instrumentos contractuales de las inversiones financieras hayan sido administrados conforme a la normatividad aplicable, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, la cual se practicó de conformidad con el Programa Anual de Fiscalización (PAF) del ejercicio 2025, y con base en la información proporcionada por el área fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

De los resultados obtenidos en el acto de fiscalización, se concluye que la Dirección de Administración y Finanzas, presuntamente modificó su balance primario y financiero por \$295,710,305.08 (Doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N) sin presentar evidencia documental de la adecuación presupuestal externa autorizada por la SHCP, derivado del ejercicio de los recursos de las disponibilidades financieras en el 2024 para aplicarlo principalmente a gastos de bienes y servicios informáticos de los cuales representan el 97.56%, lo que refleja una deficiente planeación en el presupuesto en función a su capacidad financiera e impide cumplir con la meta del balance de operación, primario y financiero comprometida ante la SHCP; por otra parte se determinaron errores en dos registro contables, el primero realizado en el mes de mayo 2024 como un ingreso por \$963,470.00, el cual corresponde en realidad a una corrección de ejercicios anteriores y por otra parte la diferencia en el registro del intereses reflejado en el Estado de Actividades contra los intereses reflejados en los estados de cuenta bancarios por \$5,138.97.

Finalmente, es necesario que la Dirección de Administración y Finanzas a través de una investigación de mercados elabore la estrategia financiera que pueda determinar que instituciones bancarias ofrecen las mejores condiciones para el manejo y control de sus recursos financieros para celebrar los contratos correspondientes, toda vez que dichos instrumentos contractuales se llevaron a cabo sin conocer las condiciones ofrecidas por otras instituciones bancarias; por otra parte, se determinan diversos incumplimientos a la normatividad emitida por la Tesorería de la Federación en cuanto a informar sobre la apertura y cierre de las cuentas bancarias del CENACE en los plazos establecidos.

Derivado de lo anterior, se detectan diversos hallazgos descritos en las cédulas de resultados finales anexas al presente informe, por lo que es necesario dar la atención a las observaciones correctivas y las recomendaciones preventivas incluidas en las mismas.



Entidad: Centro Nacional de Control de Energía

Sector: Energía

Clave: 318332

Área Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización:
330 - Disponibilidades.

Cédula de Resultados Finales



